## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA OSINERGMIN N° 752-2007-OS/CD

Lima, 19 de diciembre de 2007

## VISTO:

El memorando ST.CC/TSC-93-2007, de la Secretaría del Tribunal de Solución de Controversias y de los Cuerpos Colegiados, mediante el cual solicita la modificación del Reglamento de Solución de Controversias;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 0826-2002-OS/CD se aprobó el Reglamento de OSINERGMIN para la Solución de Controversias, el mismo que fuera modificado mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nº 315-2005-OS/CD, 229-2006-OS/CD y 488-2007-OS/CD.

Que, es necesario establecer, como una garantía para los administrados y dentro del marco de un debido procedimiento, un plazo maximo para que la Gerencia General evalué la información alcanzada por la Secretaria para el nombramiento de un Cuerpo Colegiado Ad – Hoc y si considera que es procedente la conformación del mismo lo eleve al Consejo Directivo para su designación. En este sentido resulta necesario modificar el Reglamento de OSINERGMIN para la Solución de Controversias, adecuándolo a las necesidades actuales.

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — OSINERGMIN, Ley Nº 27699 y en el Reglamento general de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM.

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal, y de la Secretaría del Tribunal de Solución de Controversias y de los Cuerpos Colegiados.

## SE RESUELVE

**ARTICULO ÚNICO.** – Modificar el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de OSINERGMIN para la Solución de Controversias, como a continuación se detalla:

"Artículo 33.- Cuerpo colegiado competente.

(...)
La Gerencia General evaluará la opinión de la Secretaria de los Cuerpos Colegiados respecto a los informes técnicos — legales emitidos por las Gerencias de Línea correspondientes y si en base a ello considera que es procedente la conformación de un Cuerpo Colegiado Ad Hoc, elevará el expediente al Consejo Directivo en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, solicitando el nombramiento del Cuerpo Colegiado."

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

